

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

1.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, **D. Adolfo López Acedo**, en súplica de abono de tiempo por razón de estudios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo resuelto, en 30 de marzo último (D. O. núm. 74), para igual petición, formulada por los comisarios de guerra **D. Severo Díez** y **D. Jacinto Hermua**, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

BAJAS

1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido de ese distrito sin haberse incorporado á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, á donde fué destinado, por disposición de 23 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 187), el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Niceto Carbajo y Alonso**, que prestaba sus servicios en esa Capitanía General, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio, se ha servido disponer que al referido escribiente se le dé de baja en el Auxiliar de Oficinas Militares; quedando sujeto, caso de presentarse ó ser habido, al resultado de la sumaria instruída, con arreglo á lo que se expresa en el artículo 36 del reglamento de dicho cuerpo, aprobado por real orden de 26 de junio último (C. L. número 284.)

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señores General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

CRUCES

1.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 de octubre último, promovida por el comandante de **Infantería**, retirado en Málaga, **Don José Duarte Fernández**, en solicitud de relief y abono de pensión de cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, correspondiente á los meses de noviembre de 1888 á julio de 1889, cuyas cantidades le fueron deducidas, en pliego de reparos, por la Intervención General Militar, fundándose para ello, en que justificó su existencia por medio del alcalde y no por el comisario de guerra respectivo; y teniendo en cuenta que el procedimiento de esta justificación de existencia, fué debido á error del recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la 5.ª Dirección de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que no procede el relief que solicita, bastando que en la nómina corriente se reclame, por medio de nota, el importe de la pensión correspondiente al mes de julio, acompañando el justificante de la revista de dicho mes, y en adicional al semestre de ampliación de 1888 á 89, se haga, asimismo, la reclamación de la de 1.º de noviembre de 1888 á fin de junio de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

DESTINOS

1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por el hoy capitán de Infantería, **D. Antonio Calvo Pastor**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 10 de febrero de 1888, por la cual se le negó ocupar la plaza de oficial 3.º de la Secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, vacante por ascenso del que la desempeñaba, **D. Francisco López Vallujera**, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, con fecha 12 de noviembre último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda deducida por **D. Antonio Calvo y Pastor**, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de febrero de 1888, la cual queda firme y subsistente.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor.....

1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del real decreto de 2 de agosto último (C. L. número 362), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes de la escala activa del arma de **Artillería**, que se encuentran como supernumerarios, sin sueldo, y expresa la siguiente relación, que empieza con **D. Manuel González Estefani y Campuzano**, y termina con **D. Luis de la Torre y Villanueva**, pasen destinados á los Depósitos de reclutamiento y Reserva de dicha arma, que también se indican, para que formen parte de la reserva gratuita, en caso de movilización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.
Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña, Valencia, Galicia, é Islas de Cuba y Filipinas.**

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Manuel González Estefani y Campuzano, supernumerario sin sueldo en Madrid, al primer Depósito de reclutamiento y reserva.

Comandantes

D. Manuel Lamas y Navia-Ossorio, supernumerario sin sueldo en Rivadeo (Lugo), y Madrid, al cuarto Depósito de reclutamiento y reserva.

» **Antonio Martí y Díaz de Jáuregui**, supernumerario sin sueldo en la Habana, al tercer Depósito de reclutamiento y reserva.

» **Tomás Montero y Romera**, supernumerario sin sueldo en Valencia, al segundo Depósito de reclutamiento y reserva.

» **Eduardo Martínez Pisón y Pascual**, marqués del Puerto, supernumerario sin sueldo en Madrid, al primer Depósito de reclutamiento y reserva.

» **Raimundo Ruiz de la Torre**, supernumerario sin sueldo en Segovia, al primer Depósito de reclutamiento y reserva.

D. Luis de la Torre y Villanueva, supernumerario sin sueldo en Filipinas, al segundo Depósito de reclutamiento y reserva.

Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Excmo. Sr.: En vista de la permuta de destinos solicitada por los capitanes de **Caballería**, **D. Leopoldo Torres Erro**, de ese distrito, y **D. José Rodríguez Ochoa**, del de Castilla la Nueva, en instancias que promovieron con fecha 26 de noviembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Emmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. Em.ª, en 23 de diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los individuos del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Serafín Muñoz Aivar**, y termina con **D. Santiago González Gómez**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. Em.ª para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. Em.ª muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Vicario general **Castrense**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Valencia, Galicia, Granada, Burgos é Islas Canarias**, y General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

Relación que se cita

D. Serafín Muñoz Aivar, capellán mayor, ascendido por real orden de 19 de diciembre de 1889 (D. O. número 283), al noveno batallón de Artillería de Plaza.

» **Félix Biurrúm Puy**, capellán primero, ascendido por real orden de 12 de diciembre de 1889 (D. O. 278), al regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.

» **Antonio Ruiz Murcia**, capellán primero, de la Academia de Ingenieros, al Hospital militar de Ceuta.

» **Francisco Cubillo Gil**, capellán primero, ascendido por real orden de 19 de diciembre de 1889 (D. O. número 283), á la Academia de Ingenieros.

» **Alvaro García González**, capellán segundo, del Hospital militar de Santoña, al regimiento Infantería de San Marcial.

» **Santiago González Gómez**, capellán segundo, ascendido por real orden de 19 de diciembre de 1889 (DIARIO OFICIAL núm. 283), á la Capellanía de la plaza de Chafarinas.

Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Emmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. Em.ª á este Ministerio, en 23 de diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el presbítero **D. Lorenzo Vaurell y Pons**, pase á prestar los servicios de su ministerio al regimiento Infantería de Baza, en substitución del capellán del mismo Don Domingo Tur y Serra, que se halla disfrutando licencia, por enfermo; debiendo percibir, como gratificación, la mitad del sueldo de capellán segundo, con arreglo al art. 51

del reglamento del Clero Castrense, con cargo á los haberes del propietario.

De real orden lo digo á V. Em.^a para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. Em.^a muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Vicario general **Castrense**.

Señores Capitán General de las **Islas Baleares** y General Jefe de la 5.^a **Dirección de este Ministerio**.

PENSIONES

1.^a DIRECCION.—1.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, con fecha 20 de septiembre del año último, por **D.^a Luisa de Hore y Martínez**, en solicitud de volver al goce de la pensión anual de 3.000 pesetas que disfrutó, antes de contraer matrimonio, en concepto de huérfana del brigadier D. José y de D.^a Leonor; y como la pensión de que se trata fué concedida por una ley especial, publicada por el Ministerio de Hacienda, no siendo, por tanto, este de la Guerra competente para entender en el asunto, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de noviembre del año último, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que debe acudir con su petición al referido Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, habitante en esta corte, calle de Serrano, núm. 52. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.^a Tomasa García del Barrio**, viuda del coronel, retirado, D. Manuel González Cordavias, la pensión anual de 1.035 pesetas, que son los 15 céntimos del sueldo regulador, según se dispone en el proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, y ley de presupuestos de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 30 de octubre de 1884, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de Contabilidad, á partir de la fecha de la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Josefa Esteve é Hidalgo de Quintana**, de estado viuda y huérfana del coronel de **Carabineros**, retirado, D. José, en súplica de permutar la pensión del Montepío Militar que disfruta, por fallecimiento de su esposo, por la que pueda corresponderle por su citado padre; teniendo en cuenta que

según real orden de 3 de agosto de 1888 (D. O. núm. 171), publicada de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, fué ya negada idéntica pretensión; y como quiera que la nueva solicitud no añade nuevos motivos que mejoren el derecho de la recurrente, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de diciembre último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo la interesada atenerse á lo anteriormente resuelto sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que por real orden de 7 de diciembre de 1886, fué concedida á **D.^a Modesta Unceta Azpiri**, como viuda del oficial primero de **Secciones-archivo** D. Angel Viguera Mayoral, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada D.^a Modesta Unceta, sea transmitida á su hija y del causante, **D. María Asunción Viguera y Unceta**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión, con el aumento de un tercio á que tiene, además, derecho la interesada, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86, ó sea en total 833'33 pesetas anuales, le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, en armonía con lo resuelto en real orden de 27 de noviembre del año último (D. O. número 264), desde el 26 de septiembre de 1888, fecha del segundo consorcio de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

TRANSPORTES

5.^a DIRECCION.—1.^a SECCION

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 31 de octubre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Vista la instancia cursada por ese Ministerio, en 23 del corriente, promovida por **D.^a Angela Planes y Ferrer**, viuda del comandante de **Infantería**, retirado, D. Antonio Luque y Palma, en solicitud de abono de pasaje para Cuba, á su favor y el de cinco hijos: Vistos los documentos que se acompañan, y estando el caso perfectamente comprendido en el artículo 10 de las instrucciones relativas á transportes militares, de 14 de enero de 1886, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder los expresados pasajes, con arreglo al citado artículo.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento,

to y demás efectos, y como resolución á la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 3 de septiembre anterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 27 de noviembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se de cuenta á ese departamento ministerial, de que se ha concedido á Doña Isabel Marquez Purvet, y cinco hijos, pasaje para Cuba, con arreglo al art. 10 de las instrucciones de transportes militares.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, y como confirmación al telegrama que sobre el mismo asunto se le dirigió en 12 del referido mes de noviembre. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES

DESTINOS

1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los ocho alféreces alumnos, ascendidos á tenientes de Artillería, por real orden de 31 de diciembre último (D. O. número 290), que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Lozano y Galera, y termina con D. Rafael Carbonell y Morán, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos que en dicha relación se les señala, ocupando plaza de plantilla, ó de agregado, según se determina en la repetida relación; verificándose su alta correspondiente, en la revista del mes actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

Moltó

Excmo. Señor General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

Excmo. Señores Capitanes generales y Comandantes generales Subinspectores de los Distritos de Castilla la Nueva, Islas Baleares, Canarias, Valencia, Comandante general y señor coronel Comandante exento de Ceuta.

Relación que se cita

- D. Fernando Lozano y Galera, de agregado al segundo regimiento de Cuerpo de Ejército.
- » Angel Sisternes y Moreno, de plantilla en el octavo batallón de Plaza.
- » Emilio Villaralvo y Montes, de agregado al noveno batallón de Plaza.
- » Manuel González Longoria y de la Vega, de agregado al quinto regimiento de Cuerpo de Ejército.
- » Fernando Pérez Ayala, de plantilla al tercer batallón de Plaza.
- » Leopoldo Salgado y Alpanzeque, de agregado al cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército.

D. Joaquín Vilomara y Seoane, de agregado al segundo regimiento de Cuerpo de Ejército.

» Rafael Carbonell y Morán, de agregado al tercer regimiento Divisionario.

Madrid 3 de enero de 1890.

Moltó

LICENCIAS

1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada promovida, en 18 de diciembre del año próximo pasado, por el alumno de esa academia, D. José Aliaga Padilla, he tenido por conveniente concederle un mes de licencia, por enfermo, para esta corte, según solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

Moltó

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

REMONTA Y CRIA CABALLAR

4.ª DIRECCIÓN.—3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me otorga el art. 11 del reglamento de Remonta de Infantería, y con arreglo á lo que previenen el 30, 54 y 57 del mismo, he concedido al señor general de brigada, residente en ese distrito, D. Alejandro de Benito Alvarez, continúe siendo socio de dicha Remonta, é inscripto en el registro general de la misma, el caballo de su propiedad denominado Corzo, con arreglo á reglamento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, rogándole se sirva ordenar al habilitado respectivo, descuento y remita, mensualmente, á esta Dirección la cuota de seguro de 8'34 pesetas, que girará á favor del cajero de la repetida Remonta, incluso las correspondientes al mes de la fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

Seriñá

Excmo. Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Señor Presidente de la Comisión de Remonta de Infantería en Barcelona.

VACANTES

1.ª DIRECCIÓN.—2.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, del distrito de la Isla de Cuba, cinco vacantes de oficial tercero, por ascenso de igual número de dicho empleo, según real orden de 24 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 287), y debiendo cubrirse por personal de la Península, cuatro de las indicadas vacantes, ruego á los señores Generales Jefes de las Direcciones de este Ministerio, y encargo á los señores secretarios de los demás centros, así como á los jefes de Estado Mayor de las Capitanías Generales, me manifiesten, para antes del día 25 del actual, los del indicado empleo que deseen ocuparlas, con arreglo á la ley de 19 de julio último (C. L. núm. 344).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1890.

Antonio Moltó

Excmo. Señor....